

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	481545
Número de orden de compra a modificar:	159289

Entidad compradora:	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
Nombre del solicitante:	Karen Tatiana Gracia Ortiz
Proveedor:	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-02-27 16:05:18

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-02-28	2026-03-20

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155792		CDP-1278	CDP	1278

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GSF01-REFLECTOR LED 200W ALTA POTENCIA EXTERIOR	41.0	Unidad	154259.00	CDP-1278	6324619.00

Total Orden de Compra Actual:	6,324,619.00
--------------------------------------	---------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							

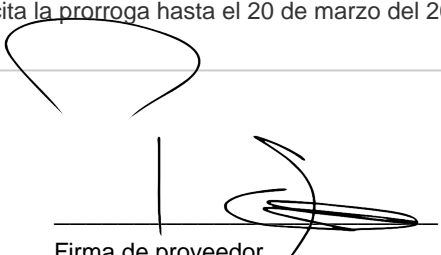
Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	6,324,619.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	6,324,619.00

Detalle o justificación de la aclaración

Se solicita la modificación de la presente orden de compra, teniendo en cuenta que el proveedor solicita ampliar el plazo inicial previsto por razones de la actual ola invernal que se venían presentado y agravando de forma progresiva, se han afectado significativamente la infraestructura vial, restricciones en la movilidad, retrasos en el transporte y desabastecimiento temporal en distintos canales de distribución entre otras, por tal motivo solicita la prorroga hasta el 20 de marzo del 2026, sin que este genere un reconocimiento adicional al proveedor.


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ
 Documento: 1.019.006.070


 Firma de proveedor
 Nombre: PAULO CESAR CARVAJAL LARA
 Documento: C.C. 10.003.534 de Pereira

MEMORANDO

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:

Radicado: **10-817-2026-000485**

Fecha: 27/02/2026 - 09:14 PM

Remitente: **ILSE MILENA BAQUERO MARQUEZ**

Destinatario: **DANIEL ALBERTO GALINDO LEON**

No.Folios: 3 Anexos: 7



110801

Bogotá D.C.;

PARA: DANIEL ALBERTO GALINDO LEON
Subdirector de Jurídica y Contratación (E).

DE: ILSE MILENA BAQUERO MARQUEZ
Subdirectora de Emprendimiento, Servicios Empresariales y
Comercialización (E)

ASUNTO: Prorroga Orden de Compra No. 159289

Respetado Doctor Galindo,

En el marco de las competencias del Instituto para la Economía Social – IPES, orientadas a dirigir el desarrollo de políticas, programas y proyectos destinados al fortalecimiento de la economía informal, microempresarial y de las Plazas Distritales de Mercado, se formuló el Proyecto 7956 “Administración y fortalecimiento de las Plazas Distritales de Mercado de Bogotá D.C.”, en cumplimiento de las metas 65 y 67 del Plan de Desarrollo Distrital, enmarcadas en el programa “Erradicación del hambre en Bogotá”.

En desarrollo de dicho proyecto se suscribió la Orden de Compra No. 159289 entre el Instituto para la Economía Social – IPES y PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., cuyo objeto se orienta a la *“Adquisición de elementos requeridos para el fortalecimiento y modernización del sistema de iluminación de las plazas distritales de mercado de Bogotá, D.C., con el fin de optimizar las condiciones operativas de la infraestructura y fortalecer los niveles de seguridad física en dichos espacios.”*

En tal sentido, mediante comunicación No.10-812-2026-003253 del 27 de febrero de 2026, PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. solicitó la prórroga de la Orden de Compra No. 159289, argumentando la ocurrencia de circunstancias externas derivadas de la actual ola invernal que afecta distintas regiones del país, situación que fue reconocida formalmente mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, por medio del cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en varios departamentos. Señala el proveedor que, incluso con anterioridad a dicha

PA03-FO-023
V12

Página 1 de 3



declaratoria, ya se venían presentando afectaciones progresivas y verificables en la infraestructura vial, restricciones en la movilidad, retrasos en el transporte intermunicipal e interdepartamental de mercancías, así como desabastecimiento temporal y priorización de inventarios por parte de fabricantes y distribuidores para la atención de la emergencia, circunstancias que incidieron de manera directa en la disponibilidad, tiempos de entrega y reposición de los bienes objeto del contrato, configurándose así una situación externa, extraordinaria y ajena a su órbita de control que impactó temporalmente las condiciones normales de ejecución contractual.

Corolario a lo anterior, las circunstancias descritas corresponden a hechos externos a la órbita de control del proveedor, de carácter extraordinario y no imputables a su conducta, que impactan de manera temporal las condiciones normales del mercado y la cadena logística nacional. En tal sentido, resulta procedente analizar la situación bajo los postulados del principio de equilibrio económico del contrato y la teoría de la imprevisión, consagrados en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, conforme a los cuales las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para restablecer las condiciones inicialmente pactadas cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes que alteren la ecuación contractual.

En el caso concreto, no se evidencia incumplimiento atribuible al proveedor ni negligencia en la gestión logística o de aprovisionamiento; por el contrario, se advierte que la afectación proviene de una situación fáctica pública y notoria que ha impactado de manera general la cadena de suministro a nivel nacional. La declaratoria del Estado de Emergencia constituye el reconocimiento formal de una situación preexistente que ya venía generando alteraciones en los tiempos de producción, despacho y transporte de bienes.

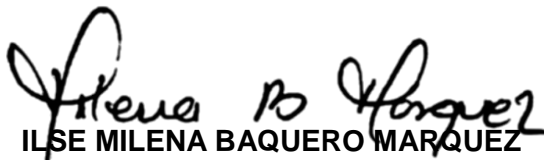
La presente solicitud se sustenta en los principios de la contratación estatal consagrados la Ley 80 de 1993, particularmente en los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia, así como en el deber de las entidades estatales de asegurar la ejecución idónea y oportuna de los contratos para la satisfacción del interés general. Asimismo, se enmarca en el principio de eficacia de la función administrativa previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a las entidades públicas el deber de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Así las cosas, la ampliación del plazo se configura como una medida proporcional, razonable y jurídicamente viable para garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual, sin alterar su naturaleza ni modificar sus condiciones esenciales, permitiendo salvaguardar el interés general, proteger los recursos públicos comprometidos y asegurar la adecuada implementación de los sistemas de iluminación en las diecinueve (19) Plazas Distritales de Mercado de Bogotá.

Bajo este marco, y conforme a la solicitud de prórroga presentada por PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., mediante radicado No.10-812-2026-003253 del 27 de febrero de 2026, esta Subdirección, en su calidad de supervisora de la Orden de Compra No. 159289, considera técnica y jurídicamente procedente acceder a la prórroga solicitada, en la medida en que la misma se encuentra debidamente sustentada en circunstancias externas, extraordinarias y ajenas a la órbita de control del proveedor, derivadas de la actual ola invernal y sus efectos sobre la cadena logística y de suministro a nivel nacional.

Finalmente, es pertinente precisar que la prórroga solicitada se circunscribe exclusivamente a la extensión del plazo de veinte (20) días, sin implicar modificación del valor de la orden de compra, manteniéndose incólumes las condiciones financieras inicialmente pactadas, circunstancia que se ajusta a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,






ILSE MILENA BAQUERO MARQUEZ


Subdirectora de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización (E)

Anexo: 1 Documento en PDF

1 Carpeta Comprimida


	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Adriana Katterine Herrera Uribe Contratista SESEC		27/02/2026
Revisó	Carlos Enrique Noya Ballen, Contratista SESEC		27/02/2026
Aprobó	ILSE MILENA BAQUERO MARQUEZ - Subdirectora de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización (E)		27/02/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de **la Subdirectora de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización**, del Instituto para la Economía Social IPES.

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO	Código: PA04-FO-046
		Versión: 07
		Fecha: 18/07/2025

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DE ORDEN DE COMPRA No 159289 DE 2025

ANTECEDENTES DEL CONTRATO	
Número de contrato	159289 DE 2025
Clase se contrato	Orden de Compra
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO DE BOGOTÁ, D.C., CON EL FIN DE OPTIMIZAR LAS CONDICIONES OPERATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA Y FORTALECER LOS NIVELES DE SEGURIDAD FÍSICA EN DICHS ESPACIOS
Nombre del contratista	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
Plazo inicial	1 MES Y 28 DIAS
Valor inicial	\$6.324.619
Fecha de inicio del contrato	31/12/2025
Fecha de terminación del contrato	28/02/2026
Adición No.	N/A
Prórroga No.	1
Modificación No.	1
Supervisor	ILSE MILENA BAQUERO MARQUEZ
Cargo del Supervisor	SUBDIRECTORA EMPRENDIMIENTO, SERVICIOS EMPRESARIALES Y COMERCIALIZACIÓN (E)
Interventor	N/A
Póliza - Vigencia	Cumplimiento No N/A
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No N/A
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes No N/A
	Calidad del servicio No N/A
	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo No N/A
	Pago Anticipado No N/A
	Estabilidad y calidad de la obra No N/A
Responsabilidad civil extracontractual No N/A	
Porcentaje de ejecución	Física: 0 (%)
	Presupuestal: 0 (%)
Fecha terminación actual	28/02/2026
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
La Orden de Compra No. 159289, cuyo objeto consiste en la adquisición de elementos para el fortalecimiento y modernización del sistema de iluminación de las Plazas Distritales de Mercado de Bogotá, D.C., se encuentra actualmente en etapa de ejecución, sin que a la fecha se haya materializado la entrega total de los bienes objeto del instrumento contractual, razón por la cual su cumplimiento se encuentra en trámite.	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO	Código: PA04-FO-046
		Versión: 07
		Fecha: 18/07/2025

Mediante comunicación No. 10-812-2026-003253 del 27 de febrero de 2026, el proveedor PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. solicitó la ampliación del plazo de ejecución, exponiendo circunstancias externas derivadas de la ola invernal reconocida mediante Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, que impactaron la cadena logística nacional y los tiempos de disponibilidad y despacho de los bienes. En el caso concreto, tales hechos revisten carácter extraordinario, externo y no imputable al proveedor, generando una afectación temporal en el cronograma inicialmente previsto, sin que ello implique incumplimiento definitivo de la obligación.

En consecuencia, la mentada Orden de Compra se encuentra pendiente de cumplimiento integral del objeto contractual, siendo jurídicamente procedente analizar la solicitud de prórroga bajo el principio de equilibrio económico del contrato previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, manteniéndose incólume el objeto, el valor y las garantías constituidas.

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

En el presente caso, se deja constancia que, a la fecha de elaboración del presente informe, no se ha efectuado desembolso alguno a favor del proveedor en el marco de la Orden de Compra No. 159289, ni con cargo al valor inicial ni respecto de adición alguna, por cuanto no se han surtido las condiciones contractuales y técnicas que habilitan el pago conforme a la forma pactada. En consecuencia, el porcentaje de ejecución presupuestal corresponde al 0%, manteniéndose la totalidad de los recursos comprometidos sin ejecutar y el saldo disponible equivalente al 100 % del valor total de la Orden de Compra.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA


La prórroga de la Orden de Compra No. 159289 se sustenta técnicamente en la necesidad de garantizar la entrega, instalación y correcta implementación de los elementos eléctricos destinados al fortalecimiento y modernización del sistema de iluminación en las diecinueve (19) Plazas Distritales de Mercado de Bogotá, D.C., asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual en condiciones óptimas de calidad, seguridad y funcionalidad.

Durante la ejecución se presentaron afectaciones en la cadena logística y de suministro derivadas de la ola invernal que impactó distintas regiones del país, situación que incidió directamente en los tiempos de disponibilidad, despacho y reposición de los bienes requeridos. Estas circunstancias generaron un desfase temporal frente al cronograma inicialmente previsto, sin comprometer la idoneidad técnica del proveedor ni la viabilidad del objeto contratado.

En consecuencia, la ampliación del plazo se configura como una medida necesaria y proporcional que permitirá culminar la ejecución técnica de la Orden de Compra, garantizar la adecuada instalación y verificación del funcionamiento del sistema de iluminación, y asegurar que las Plazas Distritales de Mercado cuenten con condiciones óptimas de operación y seguridad física, en concordancia con los objetivos institucionales del IPES.

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN

En el presente caso no se requiere justificación de adición presupuestal, toda vez que la modificación solicitada corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159289, sin que ello implique incremento del valor inicialmente pactado ni afectación del equilibrio financiero en términos económicos. La solicitud obedece a circunstancias externas, extraordinarias y no imputables al proveedor, que impactaron

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO	Código: PA04-FO-046
		Versión: 07
		Fecha: 18/07/2025

temporalmente la ejecución, razón por la cual la medida a adoptar se limita al ajuste del cronograma contractual, manteniéndose incólume el valor total de la orden y, en consecuencia, sin requerirse apropiación adicional de recursos.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA


En desarrollo de dicho proyecto se suscribió la Orden de Compra No. 159289 entre el Instituto para la Economía Social – IPES y PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., cuyo objeto se orienta a la *“Adquisición de elementos requeridos para el fortalecimiento y modernización del sistema de iluminación de las plazas distritales de mercado de Bogotá, D.C., con el fin de optimizar las condiciones operativas de la infraestructura y fortalecer los niveles de seguridad física en dichos espacios.”*

En tal sentido, mediante comunicación No.10-812-2026-003253 del 27 de febrero de 2026, PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. solicitó la prórroga de la Orden de Compra No. 159289, argumentando la ocurrencia de circunstancias externas derivadas de la actual ola invernal que afecta distintas regiones del país, situación que fue reconocida formalmente mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, por medio del cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en varios departamentos. Señala el proveedor que, incluso con anterioridad a dicha declaratoria, ya se venían presentando afectaciones progresivas y verificables en la infraestructura vial, restricciones en la movilidad, retrasos en el transporte intermunicipal e interdepartamental de mercancías, así como desabastecimiento temporal y priorización de inventarios por parte de fabricantes y distribuidores para la atención de la emergencia, circunstancias que incidieron de manera directa en la disponibilidad, tiempos de entrega y reposición de los bienes objeto del contrato, configurándose así una situación externa, extraordinaria y ajena a su órbita de control que impactó temporalmente las condiciones normales de ejecución contractual.

Corolario a lo anterior, las circunstancias descritas corresponden a hechos externos a la órbita de control del proveedor, de carácter extraordinario y no imputables a su conducta, que impactan de manera temporal las condiciones normales del mercado y la cadena logística nacional. En tal sentido, resulta procedente analizar la situación bajo los postulados del principio de equilibrio económico del contrato y la teoría de la imprevisión, consagrados en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, conforme a los cuales las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para restablecer las condiciones inicialmente pactadas cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes que alteren la ecuación contractual.

En el caso concreto, no se evidencia incumplimiento atribuible al proveedor ni negligencia en la gestión logística o de aprovisionamiento; por el contrario, se advierte que la afectación proviene de una situación fáctica pública y notoria que ha impactado de manera general la cadena de suministro a nivel nacional. La declaratoria del Estado de Emergencia constituye el reconocimiento formal de una situación preexistente que ya venía generando alteraciones en los tiempos de producción, despacho y transporte de bienes.

La presente solicitud se sustenta en los principios de la contratación estatal consagrados la Ley 80 de 1993, particularmente en los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia, así como en el deber de las entidades estatales de asegurar la ejecución

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO	Código: PA04-FO-046
		Versión: 07
		Fecha: 18/07/2025

idónea y oportuna de los contratos para la satisfacción del interés general. Asimismo, se enmarca en el principio de eficacia de la función administrativa previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a las entidades públicas el deber de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Así las cosas, la ampliación del plazo se configura como una medida proporcional, razonable y jurídicamente viable para garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual, sin alterar su naturaleza ni modificar sus condiciones esenciales, permitiendo salvaguardar el interés general, proteger los recursos públicos comprometidos y asegurar la adecuada implementación de los sistemas de iluminación en las diecinueve (19) Plazas Distritales de Mercado de Bogotá.

Bajo este marco, y conforme a la solicitud de prórroga presentada por PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., mediante radicado No.10-812-2026-003253 del 27 de febrero de 2026, esta Subdirección, en su calidad de supervisora de la Orden de Compra No. 159289, considera técnica y jurídicamente procedente acceder a la prórroga solicitada, en la medida en que la misma se encuentra debidamente sustentada en circunstancias externas, extraordinarias y ajenas a la órbita de control del proveedor, derivadas de la actual ola invernal y sus efectos sobre la cadena logística y de suministro a nivel nacional.


Finalmente, es pertinente precisar que la prórroga solicitada se circunscribe exclusivamente a la extensión del plazo de veinte (20) días, sin implicar modificación del valor de la orden de compra, manteniéndose incólumes las condiciones financieras inicialmente pactadas, circunstancia que se ajusta a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, se requiere realizar la modificación de la cláusula del contrato denominada orden de compra 159289 No. de acuerdo marco CCE-GS-2020-4, con el fin de aplicar la modificación en la plataforma SECOP II de la siguiente manera:

1. Modificar la cláusula denominada plazo de ejecución, prorrogando el Contrato No de la orden de compra 159289 No. de acuerdo marco CCE-GS-2020-4, en veinte (20) días, contados a partir del 28 de febrero del 2026 hasta el 20 de marzo del 2026, inclusive.





En consecuencia, el plazo de ejecución total del contrato será de 2 meses y 19 días por el valor total de \$6.324.619, a partir de la suscripción del modificatorio. quedando por un valor total de \$6.324.619 SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)


ILSE MILENA BAQUERO MARQUEZ
 SUPERVISOR

Subdirector de emprendimiento servicios empresariales y comercialización (E)



 www.proveer.com.co
 @proveer.sas
 301 372 9990
 Calle 8# 10 -20 Dosquebradas - Colombia

Dosquebradas, 26 de febrero de 2026

Señores

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

REFERENCIA: Solicitud de Prorroga OC 159289

Cordial saludo.

El suscrito PAULO CÉSAR CARVAJAL LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.003.534 de Pereira, actuando en calidad de representante legal de PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., me permito solicitar respetuosamente a la Entidad la concesión de prórroga hasta el **20 de marzo de 2026** a la Orden de Compra **159289**, atendiendo a consideraciones fácticas y jurídicas sobrevinientes que han impactado la cadena de suministro.

Desde el inicio del contrato, nuestra sociedad ha obrado con plena sujeción a los principios de buena fe, responsabilidad, economía y eficacia previstos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, adelantando diligentemente la planeación, coordinación logística y gestión con proveedores para la entrega oportuna de los bienes requeridos. No obstante, es preciso dejar constancia de que las circunstancias derivadas de la actual ola invernal se venían presentando y agravando de manera progresiva con anterioridad a la expedición del Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en varios departamentos del país.

Previo a dicha declaratoria, ya se registraban afectaciones significativas en la infraestructura vial, restricciones en la movilidad, retrasos en el transporte intermunicipal e interdepartamental de mercancías y desabastecimiento temporal en distintos canales de distribución, los cuales han sido priorizados por fabricantes y distribuidores para atender situaciones de emergencia y mitigación de riesgos, lo que ha producido desabastecimiento temporal, ampliación en los tiempos de entrega y ampliación en los tiempos de reposición. Estas circunstancias incidieron directamente en la disponibilidad y tiempos de reposición de los bienes objeto de la Orden de Compra.

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
COMUNICACIONES - RECIBIDAS

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:

Radicado: **10-812-2026-003253**

Fecha: 27/02/2026 - 03:56 PM

Remitente: PROVEER INSTITUCIONAL SAS

Destinatario: ILSE MILENA BAQUERO MARQUEZ

No. Folios: 1 Anexos: 0





Proveer



www.proveer.com.co



@proveer.sas



301 372 9990



Calle 8# 10 -20 Dosquebradas - Colombia

La expedición del citado Decreto constituyó, entonces, el reconocimiento formal de una situación fáctica preexistente, pública y notoria, que venía impactando de manera real y verificable las condiciones normales del mercado y la cadena logística nacional. consecuencia, se configura un hecho externo, extraordinario e imprevisible, ajeno a la órbita de control del contratista, que altera temporalmente la ejecución en los términos inicialmente previstos, sin que pueda predicarse incumplimiento imputable a esta parte.

Bajo este entendido, la afectación descrita encuadra dentro de los supuestos de la teoría de la imprevisión y del principio de equilibrio económico del contrato, consagrados en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, habilitando la adopción de medidas proporcionales —como la ampliación del plazo— para restablecer las condiciones de ejecución y garantizar la adecuada satisfacción del interés general.

En mérito de lo anterior, y con el propósito de asegurar la entrega completa de los bienes contratados en condiciones óptimas de calidad, integridad y seguridad evitando afectaciones innecesarias al servicio requerido por la Entidad, solicitamos respetuosamente se conceda prórroga por el tiempo indicado, como una medida proporcional y razonable que permitirá culminar satisfactoriamente la ejecución contractual. Reiteramos nuestra plena disposición para continuar trabajando de manera coordinada con la Entidad, garantizando el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto contractual, en estricto respeto a los principios que rigen la contratación estatal y a las necesidades institucionales de la entidad.

Agradecemos la atención prestada y confiamos en su comprensión y favorable consideración.

Cordialmente,

PAULO CESAR CARVAJAL

Representante Legal
PROVEER INSTITUCIONAL

N.I.T. 900365660

CALLE 8 # 10 - 20 Dosquebradas, Risaralda

Celular: 3175162841



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2026 - 16:54:44
Recibo No. S000422723, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EDtk7vggDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.
Nit : 900365660-2
Domicilio: Dosquebradas, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 35704
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2010
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 8 10 20 LA POPA
Barrio : ZONA INDUSTRIAL LA POPA
Municipio : Dosquebradas, Risaralda
Correo electrónico : informacion@proveer.com.co
Teléfono comercial 1 : 3308006
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 8 10 20 LA POPA
Barrio : ZONA INDUSTRIAL LA POPA
Municipio : Dosquebradas, Risaralda
Correo electrónico de notificación : notificacion.judicial@proveer.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 18 de mayo de 2010 de la Asamblea Constitutiva de Dosquebradas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2010, con el No. 6463 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 5 del 18 de octubre de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Dosquebradas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2011, con el No. 7232 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2026 - 16:54:44
Recibo No. S000422723, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EDtk7vvgDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad podrá realizar cualquier acto lícito civil o comercial, entre otras actividades las siguientes: - Fabricación, distribución y comercialización de productos de aseo para el hogar, uso personal e institucional, desechables, papelería y alimentos. - Prestación de servicios de aseo, servicios logísticos y servicios en generar. - Importación y exportación de bienes y servicios relacionados con el sector de alimentos, turismo, apuestas y diversión; panaderías, restaurantes, hoteles, casinos, parques de diversiones, parques temáticos, entre otros. - Comercialización y distribución de materiales e implementos de intendencia militar. - Prestación del servicio de catering industrial, es decir la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. Preparación de comida in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. - La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. - Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse). - La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión. - La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las fuerzas armadas. - Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte. - Elaboración, comercialización y distribución de publicidad y papelería impresa. - Comercialización y distribución de víveres, rancho y licores. - Comercialización y distribución de materiales para la construcción. - Comercialización y distribución de equipos de cómputo y sistemas y sus partes y accesorios. - Importación, comercialización y distribución de partes eléctricas y electrónicas para el sector comerciar, industrial, de servicios y el hogar. Importación, comercialización y distribución de muebles y enseres para el sector comercial, industrial, de servicios y el hogar. Importación comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos, gasodomésticos, línea blanca, maquinaria, para el sector comercial, industrial, de servicios y el hogar. - Fabricación, distribución y comercialización de toda clase de dotación industrial y para oficina, incluidos uniformes y elementos de oficina. - Importación, comercialización y distribución de insumos para mantenimiento y adecuaciones de piscinas y zonas húmedas. - Importación, comercialización y distribución de insumos para la fabricación de medicamentos y medicamentos mismos, para el consumo humano y veterinario. - Importación, comercialización y distribución de elementos de bioseguridad para el sector comerciar, industrial, de servicios y el hogar. Se incluyen guantes, tapabocas, bandejas y tapetes de desinfección de calzado, dispensadores de pared y de pie de gel antibacterial y alcohol al 70%, vestidos de protección, gafas y visores para protección ocular, entre otros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	70.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	70.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal: La representacion legal de la sociedad por acciones simplificada estara a cargo de una

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 17/02/2026 - 16:54:44
Recibo No. S000422723, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EDtk7vvgDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

persona natural o jurídica, accionista o no, designado por la junta directiva si esta nombrada, de lo contrario por la asamblea de accionistas. El gerente representante legal tendrá un suplente o subgerente. Que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Sin embargo el representante legal suplente podrá ejercer las funciones de representante legal principal en los casos establecidos en el artículo 37 de los presentes estatutos, sin necesidad de estar ausente el representante legal principal. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en el que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Facultades y restricciones del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. El gerente - Representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Parágrafo primero: El gerente representante legal principal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, y podrá celebrar cualquier clase de contratos y negociaciones en nombre y representación de la sociedad solo hasta el monto de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin requerir autorización de la junta directiva. Parágrafo segundo: El subgerente representante legal suplente queda facultado con amplios poderes para suscribir contratos y presentar pliegos en licitaciones públicas o privadas hasta por un monto de trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes, sin requerir autorización previa de la junta directiva ni del representante legal principal, es decir, la representación legal de la sociedad podrá ser asumida tanto por el gerente como por el subgerente simultáneamente solo en los casos descritos, sin la restricción de ausencia parcial, total o accidental de alguno de los cargos."

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 10.2 del 12 de febrero de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2019 con el No. 13938 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	PAULO CESAR CARVAJAL LARA	C.C. No. 10.003.534

Por Acta No. 35 del 10 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2024 con el No. 19229 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	YICETH ANGELICA VALENCIA PIÑEROS	C.C. No. 1.014.230.123

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 15 de abril de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2021 con el No. 16405 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TP 69327-T	GUSTAVO ADOLFO VERGARA RUIZ ENTIDAD: 9010336887 - ACCOUNTING SERVICES GROUP S.A.S.	C.C. No. 10.001.360	TP 69327-T
REVISORIA FISCAL PRINCIPAL	ACCOUNTING SERVICES GROUP S.A.S.	NIT No. 901.033.688-7	

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2026 - 16:54:44
Recibo No. S000422723, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EDtk7vggDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Por Acta No. 43 del 01 de septiembre de 2025 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2025 con el No. 21425 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ DARY ARDILA DURAN	C.C. No. 52.872.920	146316-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 18 de diciembre de 2010 de la Asamblea De Accionistas	6788 del 09 de febrero de 2011 del libro IX
*) Acta No. 4 del 09 de mayo de 2011 de la Asamblea De Accionistas	6988 del 12 de mayo de 2011 del libro IX
*) Acta No. 5 del 18 de octubre de 2011 de la Asamblea De Accionistas	7232 del 18 de octubre de 2011 del libro IX
*) Acta No. 6 del 23 de marzo de 2012 de la Asamblea De Accionistas	7806 del 04 de mayo de 2012 del libro IX
*) Acta No. 8 del 10 de octubre de 2012 de la Asamblea De Accionistas	9051 del 20 de marzo de 2014 del libro IX
*) Acta No. 8 del 10 de octubre de 2012 de la Asamblea De Accionistas	9052 del 20 de marzo de 2014 del libro IX
*) Acta No. 11 del 10 de marzo de 2015 de la Asamblea De Accionistas	9829 del 23 de abril de 2015 del libro IX
*) Acta No. 22 del 18 de diciembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	15499 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX
*) Cert. del 24 de abril de 2024 de la Revisor Fiscal	19624 del 07 de mayo de 2024 del libro IX
*) Cert. del 27 de febrero de 2025 de la Revisor Fiscal	20594 del 06 de marzo de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711
Actividad secundaria Código CIIU: G4719
Otras actividades Código CIIU: G4791 G4741

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2026 - 16:54:44
Recibo No. S000422723, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EDtk7vggDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. DOSQUEBRADAS
Matrícula No.: 60422
Fecha de Matrícula: 07 de octubre de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 8 10 20 LA POPA
Barrio : AROMAS DEL CAFE U.R
Municipio: Dosquebradas, Risaralda

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$51.106.925,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LORENZA MARTINEZ
Presidente ejecutivo

Señor (a) Empresario (a)

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2026 - 16:54:44
Recibo No. S000422723, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EDtk7vggDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Le recordamos que ante una llamada fraudulenta o extorsiva, usted puede DENUNCIAR ante las entidades correspondientes y ante la Cámara de Comercio de Dosquebradas, y, además, puede hacerlo a través de la línea nacional 165 o de la línea directa del GAULA POLICÍA NACIONAL 3178965491.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

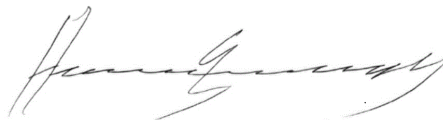
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de febrero de 2026, a las 17:09:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10003534
Código de Verificación	10003534260227170916

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

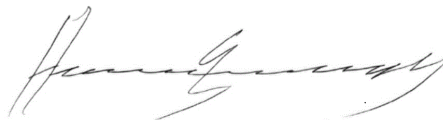
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de febrero de 2026, a las 15:31:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003656602
Código de Verificación	9003656602260227153155

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **PAULO CESAR CARVAJAL LARA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **10003534** de PEREIRA
(DIEZ MILLONES TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292132815



PIB
18:00:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAULO CESAR CARVAJAL LARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10003534:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/02/2026 05:10:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **10003534** y Nombre: **PAULO CESAR CARVAJAL LARA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135612778** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/02/2026 03:43:52 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900365660**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135605321** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:07:56 PM horas del 27/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **10003534**

Apellidos y Nombres: **CARVAJAL LARA PAULO CESAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:45:00 PM horas del 27/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 900365660

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO



